

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. José Piñero Martínez, Alférez de Navío graduado de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Ribadella.

Hago saber: que para el día veinte de Octubre próximo venidero y hora once de la mañana, se sacan á pública subasta los efectos que fueron salvados del vapor Pedrosa, de la matrícula de Bilbao, naufragado el día quince de Abril del año pasado, y son:

- 1.º Un bote salvavidas con su timón, caña y boza; en veinticuatro pesetas.
- 2.º Otro bote salvavidas más pequeño que el anterior, con su timón, caña y boza; en veinte pesetas.
- 3.º Un bote chinchorro; en dieciocho pesetas.
- 4.º Dos velas de lona en mal estado; en dos pesetas.
- 5.º Un balde de zinc; en cincuenta céntimos.
- 6.º Cinco remos de palma, á cinco pesetas uno, veinticinco pesetas.
- 7.º Un cronómetro; en doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante esta Ayudantía de Marina, y no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación, debiendo el licitador á quien se le haya adjudicado algún efecto ó todos de los subastados, de hacer en el acto el pago de los mismos.

Dado en Ribadesella á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—José Piñero.

R. al núm. 3.134

Comandancia de Marina de Gijón

D. Lucas García Rodríguez, sargento primero de Infantería de Marina, Secretario de la sumaria instruída contra el paisano Andrés Avelino Trabanco Suárez, por el delito de hurto, de cuya sumaria es Juez instructor el Teniente de Navío don Senén Caveda Salcedo.

Certifico: Que en dicha sumaria, á los folios ochenta y ochenta y tres vuelto se halla escrito lo que sigue:

«Ferrol á dieciocho de Julio de mil novecientos seis. De conformidad con la anterior consulta y por sus propios fundamentos, vengo en aprobar la sentencia dictada en esta causa por el Consejo de Guerra ordinario que la ha visto y fallado, en virtud de la que se condena al procesado Andrés Avelino Trabanco Suárez á la pena de mil pesetas de multa, como autor de un delito frustrado de hurto por la cantidad menor de cien pesetas y mayor de diez, debiendo de sufrir en caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente.

Por el Secretario de justicia del departamento notifíquese la sentencia de referencia á dicho encartado, y hecho, déseme cuenta. Caveda.—(Rubricado).»

Liquidación de condena correspondiente al reo Andrés Avelino Trabanco Suárez.

Pena impuesta al procesado, mil pesetas de multa; cuya pena, habiendo resultado insolvente, queda reducida á sufrir prisión sustitutoria de seis meses.

Le corresponde de abono la mitad de la preventiva que sufrió desde el 21 de Diciembre de 1905 que fué puesto en prisión, hasta el 11 de Enero de 1906, que fué puesto en libertad provisional, 13 días.

Tiempo que le falta de cumplir de prisión sustitutoria á la multa, 5 meses y 17 días.

Y para que conste se acredita por la presente que firma S. S. y certifico.—Senén Caveda.—Lucas García.—(Rubricado.)

Filiación del encartado.—Andrés Avelino Trabanco Suarez, hijo de Isidoro Trabanco Rivero y Ramona Suarez, natural y vecino de Gijón, nació el día 22 de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, jornalero; sus señas: cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, delgado, alto, usa bigote, sin señas especiales.

Y para que conste expido el presente en Gijón á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Visto Bueno.—El Juez instructor, Senén Caveda.—Lucas García.

R. al núm. 3.136

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Casimiro Acebal Pando, por no haberse presentado á concentración en la caja de recluta de Gijón, en Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Casimiro Acebal Pando, hijo de Bernardo y Generosa, que cubrió el cupo por el Ayuntamiento de Villaviciosa con el número 115, natural de Amandi, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 675 milímetros, no sabe leer ni escribir, desconociéndose las demás señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Sur (Santoña), con el fin de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 19 de Septiembre de 1906.—Saturnino del Rosario.

R. al núm. 3.135

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal, el día diez de Octubre próximo, y hora de dos á cuatro de su tarde, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en venta libre de los derechos de consumos establecido sobre las siguientes especies:

El importe total de las especies, con inclusión de la cuota para el Tesoro, décima adicional sobre la cuota anterior, y recargo del 120 por 100, sobre la cuota del Tesoro, á excepción de los vinos que solo tienen el 100, es como sigue:

	Pts.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco, el kilogramo.	0	161
Idem en cecina ó saladas, el idem.	0	207
Idem de cerda, muertas en fresco, el idem.	0	207

	Pts.	Cts.
Idem saladas.	0	299
Aceites de todas clases, el idem.	0	207
Vinos de todas clases, los 100 litros.	9	080
Vinagre, idem.	2	875
Aguardientes y alcoholes cada grado centesimal en hectólitro.	0	920
Licores cada litro, idem.	0	580
Cerveza, idem.	5	750
Sidra y chacoli, idem.	2	185
Arroz, garbanzos y sus harinas, cien kilogramos.	2	572
Cebada, centena, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los 100 idem.	0	690
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los 100 idem.	0	460
Pescados de río, mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo.	0	046
Jabón duro y blando, el idem.	0	161
Carbón vegetal, 100 kilos.	0	460
Idem de cok, idem idem.	0	184
Conservas de frutas, los 100 kilogramos.	0	115
Idem de hortalizas y verduras, idem.	0	092
Sal común, idem.	0	198

La sal no tiene recargo municipal alguno.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana, en alza, por término de una hora, bajo el tipo de veintisiete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas setenta y dos céntimos al año.

El tiempo porque salen á remate dichas especies es el de tres años y en venta libre, á contar desde 1.º de Enero de 1907 y termina el 31 de Diciembre de 1909.

Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten la carta de pago de haber consignado en la Depositaria del Municipio la cantidad de mil trescientas setenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado, pudiendo también hacer el depósito ante la Junta que ha de asistir á la subasta.

Al que se le adjudique el arriendo prestará la garantía de la cuarta parte en metálico ó valores públicos que al tipo de cotización represente aquella.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación á disposición del que quiera examinarlo.

El que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Llanera 22 de Septiembre de 1906.—Belarmino Heres.

R. al núm. 3.105

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS
Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Sección facultativa de Montes.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA — Hts.	Núm. de árboles.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. — Plas. Cts.
							Metros cúbicos.	Tasación Plas. Cts.	BAJAS Estéreo	TASACION Plas. Cts.	MENOR La. nar. Ca. brío da	TASACION Plas. Cts.	Estación.	MAIOR	TASACION Plas. Cts.	ESTACION	
161	Oviedo.	Peña de Avis.	Priorio.	U europeus L.	51		50	75	40	40	50	100				215	
162	»	Id. del Palo	San Pelayo del Puerto.	»	8		10	15	»	»	10	20				40	
163	»	Id. de Pintoria.	Caces.	»	18		15	22 50	»	»	15	30				72 50	
164	»	La Tejera.	Santa Marina.	»	9		10	15	»	»	30	60				86	
165	»	Vallina de Mingús.	San Pelayo del Puerto.	»	24		20	30	»	»	40	80				130	
42	Parres.	Cuesta de Tuya.	San Martín Castiello.	»	70		40	195	»	»	70	140				435	
55	Pesoz.	Loma de Seares.	Seares.	»	1000		600	600	80	530	350	350				1.480	
100	Piloña.	Sierra de Brañabella.	Brañabella.	»	132		100	125	4	44	60	120				289	
101	»	Cuesto del Otro.	Anayo y Borines.	Erica cinerea P.	56		30	37 50	4	21	35	70				128 50	
102	»	Pared del Cabañón.	Lodena.	U. europeus L.	28		20	25	2	12	25	50				87	
103	»	Pico de Viyayo.	Anayo.	»	58		35	43 75	6	16	50	100				159 75	
104	»	Sierra de Anayo.	Pintueles, Borines y otros.	»	50		30	37 50	6	13	45	90				140 50	
244	Pravia.	Barbadin.	Sandamias.	»	18		10	12 50	2	5	10	15				32 50	
247	»	Cuetu.	Inclán.	»	7		6	7 50	»	12 50	5	7 50				17 50	
250	»	Llano de la Llosa.	Villavaler é Inclán.	»	11		15	18 75	»	4	10	15				33 75	
251	»	Id. del Omeo.	Villafria.	»	12		15	18 75	»	»	10	15				37 75	
252	»	Id. de Llestres.	Inclán.	»	3		»	»	»	»	3	4 50				4 50	
259	»	Peña de la Cabra.	Luerces.	»	7		»	»	»	»	7	10 50				10 50	
261	»	Pico de la Cuesta.	Inclán.	»	62		20	35	»	25	60	90				140	
265	»	Sierra de Sandamias.	Sandamias.	»	132		100	125	»	50	100	150				325	
166	Proaza.	Acedo y Nocedo.	Proaza.	»	25		20	25	»	24	100	18				67	
168	»	La Cruz.	Proaza y Linares.	»	163		100	125	»	80	120	180				385	
172	»	La Rosa.	Proaza.	»	1		»	»	»	»	1	1 50				1 50	
177	Regueras (Las)	Canto de Ruedes.	Andallón y Valsera.	»	9		»	»	»	9 50	8	8				17 50	
178	»	Cuetara.	Valsera.	»	4		10	10	»	7	4	4				25	
179	»	Forcades.	Andallón y Valsera.	»	11		14	»	»	»	11	11				18	
181	»	La Gotera.	Cogollo.	»	2		5	»	»	»	2	2				7	
183	»	Los Llanos.	Andallón.	»	6		»	»	»	»	7	7				12	
186	»	Peña del Cuervo.	Trasmonte.	»	217		110	110	»	115	240	240				465	
192	»	Tras del Pico.	Cogollo.	»	39		20	20	»	60	40	40				120	
195	»	Sierra del Riego.	Biedes.	»	56		30	30	»	50	64	64				144	
196	Ribera Arriba.	Caleyo y La Trapa.	Palomar.	»	99		60	90	»	135	150	225				450	
197	»	La Cardosa.	Idem.	»	3		4	6	2	4 50	4	6				16 50	
198	»	La Quemada.	Idem.	»	5		4	6	»	9	8	12				27	
199	»	Tablado.	Idem.	»	1		»	»	»	»	4	6				11	
11	Salas.	Couz.	Ardesaldo.	»	78		20	25	»	60	30	45				130	
12	»	Cuerva.	La Espina.	»	30		10	12 50	»	25	14	21				58 50	
14	»	Peña Negra.	Camuño.	»	7		4	5	»	»	2	3				8	
25	»	Sierra de Molinón.	La Espina.	»	8		»	»	»	2	4	6				8	
27	»	Id. del Viso.	Ardesaldo.	»	72		20	25	»	9	8	12				46	
28	»	Sierras de Lomas.	Salas.	»	534		200	250	»	490	340	510				1.250	
58	S. Martín Oscos	Resalado.	Sierras de San Isidro.	»	3000		400	200	»	400	200	300				900	
		Tras de Ventosa.	Resalado.	»			200	200	»	400	200	300					
		Monte Marón.	Todo el Ayuntamiento	»			200	200	»	300	200	400					
		Cordal de Peña Tejeira.	Blimea.	»			100	200	»	300	200	400				1.100	
		Encina de Piorno.	San Andrés.	»					»								
		Tras de Villarpille.	Santa Bárbara.	»					»								
		Canto de la Cereza.		»					»								
		El Cordal.		»					»								
		Monte Espeso.		»					»								

(Continuará)

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que de once á doce del día diez del mes de Octubre próximo venidero, habrá de celebrarse en las Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de los derechos de consumos de las especies en venta libre, incluidas en la primera tarifa, comprendidos además los alcoholes, aguardientes y licres.

Se admitirán proposiciones bajo el tipo anual de veintisiete mil doscientas pesetas ochenta y seis céntimos, en cuya suma están englobados el cupo para el Tesoro y los recargos legales.

El remate durará de uno á cinco años; la garantía necesaria para licitar será el cinco por ciento del tipo anual de la subasta, y la fianza definitiva igual á la cuarta parte del importe. también anual del arriendo, habrá de prestarse en cualquiera de las formas que prescribe el Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones, una de las cuales obliga al arrendatario á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y los de la escritura notarial de la subasta, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navia 24 de Septiembre de 1906.— José Martínez.

R. al núm. 3.132

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á diecisiete de Septiembre de mil novecientos seis, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, doña María de la Concepción Alvargonzález y Pérez de la Sala, viuda, propietaria y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y Abogado D. Marcelino Pedregal; y de la otra, como demandados, D. Antonio Rodríguez Arango, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Celso Gómez y Abogado D. Secundino de la Torre, y D. Fernando Alvargonzález y Pérez de la Sala, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual «se declara haber lugar á la tercería de dominio promovido por doña María de la Concepción Alvargonzález en el juicio ejecutivo seguido á instancia de don Antonio Rodríguez Arango, contra D. Fernando Alvargonzález, y de la propiedad de la doña María de la Concep-

ción Alvargonzález, el mobiliario á que se refiere la demanda promoviendo este juicio, y se manda alzar el embargo de los referidos muebles y que se dejen á disposición de la demandante, sin hacer especial condena de costas.»

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Fernando Alvargonzález, á no ser que se le notifique en persona. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Fernando Lamas.—Modesto Iglesias.—Ramón Villar.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Septiembre diecinueve de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.095.

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende expediente posesorio propuesto por don Enrique Eguren, Procurador, en nombre de D.^a Esperanza Pérez y Hernández, asistida de su esposo D. Gustavo Valdés Rego, mayores de edad y de esta vecindad, solicitando la inscripción á su favor de las fincas siguientes:

La llevanza de Andrés García Meana, de la Pedrera.

En la parroquia de la Pedrera y barrio de Mareo, una casería compuesta de las siguiente:

1.^a La casa de planta baja compuesta de cocina, portal, dormitorios y demás dependencias, sin número: que mide ciento ochenta metros sesenta centímetros cuadrados, enclavada dentro de la finca llamada Llosa, que se describirá; con la que linda por tres partes, y por el Este linda con camino.

2.^a Una panera sostenida sobre seis pies de piedra, dentro de la misma finca, llamada Llosa: que mide por cada lado cinco metros y medio.

3.^a La finca á labor y prado con árboles frutales, llamada La Llosa delante casa, cerrada sobre sí de pared y bardo: que mide una hectárea trece áreas y veintidos centiáreas, y linda al Sur con bienes de D. Miguel Pérez, Oeste D. Manuel Llera, y por el resto camino.

4.^a Otra finca á labor y pasto, llamada la Carbayera, conteniendo treinta y un robles y veinte castaños: mide noventa y cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas, y linda por todos puntos caminos que la rodean.

5.^a Otra á pasto y mata, llamada Lloreo de arriba: mide una hectárea, trece áreas y veintidos centiáreas; linda al Este carretera de Gijón á Siero, Norte y Oeste camino y Sur D. Cipriano Infesta y herederos de Sorribas.

6.^a Otra en los mismos términos que la anterior, llamada Lloreo de abajo, cerrada sobre sí, dedicada á prado: mide noventa y cuatro áreas

treinta y cuatro centiáreas, y linda al Oeste carretera de Gijón á Siero, Sur bienes de D. Ramón Sierra, y por el resto con otros de los herederos de D. Juan Tejera.

Llevanza de D. José Fernández.

Se compone de los siguientes bienes sitios en el barrio de Vilorteo, parroquia citada de la Pedrera, á saber:

1.^a Una casa de planta baja, con su establo, sus dormitorios y demás pertenecido, que lleva el número treinta y siete: mide noventa y dos metros cuadrados, y linda por todas partes con la finca llamada La Llosa, que luego se describirá.

2.^a Un hórreo de la misma finca sobre cuatro pies de piedra: que mide una superficie de dieciseis metros cuarenta centímetros cuadrados, y linda con la misma finca por todos sus costados.

3.^a La finca á labor, prado y pasto que se llama La Llosa, cerrada sobre sí, contiene castaños y otros árboles frutales: mide cinco hectáreas y quince áreas; linda Norte y Sur D. Manuel Infesta, Este D. Francisco García y Oeste D. Simón Infesta y otros.

4.^a Otra á pasto, mata, robles, pinos y castaños, llamada la Ería, cerrada sobre sí: que mide una hectárea y cincuenta y seis áreas; linda al Sur don Simón Infesta, Norte castaño de la Esfollada, Este D. Venancio Suárez y Oeste bienes de particulares.

5.^a Otra llamada Boroñada, cerrada sobre sí, dedicada á Mata y labor con diez castaños, dos robles y cuatro manzanos: mide cuarenta áreas, y linda al Norte camino, Sur castaño de particulares. Este D. Simón Infesta y Oeste D. Ignacio Cortina.

La mitad en proindivisión con la otra mitad restante propiedad de don Manuel Rionda, de Somió, de una casería sita en el barrio de Tulbia, de la parroquia de Cenero, de este concejo, compuesta de las fincas siguientes:

1.^a Una casa de planta baja, sin número, en mal estado de conservación: que mide ciento veintidos metros noventa centímetros cuadrados; linda por todas partes con la finca llamada el Lloso, que se describirá.

2.^a Dentro del mismo Lloso un hórreo sobre cuatro pies de piedra: que mide su capa veintiun metros cincuenta centímetros, y linda por todas partes con dicho Lloso.

3.^a La finca cerrada sobre sí á labor y prado con árboles frutales llamada el Lloso: que mide veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Este y Norte con camino, Sur el Sr. Marqués de San Esteban y al Oeste don Antonio González Coto.

4.^a Otra á labor y pasto llamada el Benito, cerrada sobre sí por dos puntos y por el resto con sobre suco: que mide veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte D. Francisco Prendes Pando, Este D. Nicanor Valdés, Sur D. Antonio González y Oeste D. Ramón García Sala.

5.^a Otra á labor llamada Cuadro de Cabrales, cerrada sobre sí: que mide dieciocho áreas; linda al Norte don Nicanor Valdés, Sur el mismo señor Valdés y el Sr. Marqués de San Esteban y por el resto el mismo Marqués.

6.^a Otra llamada el Cuervo, cerrada sobre sí á pasto y contiene un nogal y seis manzanos mide veinticinco áreas noventa centiáreas; linda al

Norte herederos de Paulo Este la finca siguiente, Sur D. Miguel Valdés y Oeste el señor Marqués de San Esteban.

7.^a Feganté á la anterior otra llamada la Gola, á labor y mata, cerrada sobre sí, que mide treinta y cinco áreas veintiocho centiáreas; linda Este y Sur al señor Marqués de San Esteban, Norte herederos de D. Francisco Pando y al Oeste la finca anterior.

8.^a En el barrio de Somonte otra á labor llamada Castañedo, finsada, que mide cincuenta áreas catorce centiáreas, y linda al Sur D. Antonio Arias, Norte doña Jacoba Plá, Este con el señor Marqués de San Esteban y Oeste D. Manuel Fernández y canal del Molino.

9.^a En la misma situación, otra á pasto llamada el Cuadrin, finsada y atravesada por camino, que mide tres áreas, y linda al Norte, D. José García Pumarino, y por el resto con el señor Marqués de San Esteban.

10. Y en el mismo término otra á labor llamada Taza Chica, cerrada por tres puntos y finsada por el otro, mide seis áreas, y linda al Este D. Olegario Fontanellas, y por el resto don Antonio Arias.

Llevanza de Juan Meana:

La mitad proindiviso con la otra mitad correspondiente á D. José Pérez y D. Cipriano Infesta, de la casería sita en la parroquia de Fano de este concejo, compuesta de las siguientes fincas:

1.^a Una casa de planta baja con su establo en mal estado, señalada con el número once, que mide ochenta metros cuadrados, y linda al Este camino y por el resto con la finca llamada Cierro de Sobre casa, que se describirá.

2.^a En el barrio de Zola, una finca á prado regadío, llamada el Prado, cerrada sobre sí, que mide tres hectáreas, dos áreas y dieciseis centiáreas, y linda al Norte con Ramón Menéndez Este D. Ramón Argüelles, Sur camino y Oeste D. Venancio Suárez.

3.^a Otra á labor y mata llamada Cierro de Sobre casa, cerrada sobre sí, que mide setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este camino y por el resto la finca anterior y camino.

4.^a Otra á labor y mata llamada Llosa de Arriba de Casa, cerrada sobre sí que mide una hectárea, tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este bienes de esta hereencia, y por los demás puntos terreno de particulares que antes era comun.

5.^a Otra á labor con árboles frutales llamada Llosa de abajo de casa, cerrada sobre sí, que mide una hectárea treinta y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Sur D. Francisco Suárez, Oeste camino, Este D. Manuel Menéndez, y Norte D. Ramón Argüelles, cuyo expediente seguido por sus trámites se aprobó por auto de tres de Julio último, mandando la inscripción en el Registro de la propiedad del partido, una vez subsanada la falta de amillaramiento la que suspendió el señor Registrador por que le pareció que las fincas de que se trata en los segundo, tercero, cuarto y quinto lugar de la solicitud dirigida al Ayuntamiento inscriptas á nombre de D. Ramón Pérez Ortiz, devolviendo el expediente con la correspondiente copia literal del asiento, que cree estar en contradicción con

con la posesión justificada por D.ª Esperanza Pérez y Hernández, por lo que en providencia de primero del actual se ordenó comunicarle el expediente por término de treinta días, é ignorándose su paradero, por el presente se hace saber al D. Ramón Pérez Ortiz para que dentro de dicho término contado desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca por sí ó por persona que legítimamente le represente á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se dictará auto confirmando el de aprobación.

Dado en Gijón á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 3.182.

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo, contra el conocido por José Frascuelo y otro, residente el primero, al parecer, en la Comarca, San Julián de los Prados, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, y al también conocido por Carlos Menéndez (a) Frascuelo y Manzano, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado y del Carlos, el cual está domiciliado en el Campo de la Vega, de esta ciudad.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 2.128.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente se cita en forma, por segunda vez, á D. Modesto Fernández Juncal, contratista de la Estación que en la Collada, de este concejo, construye para la Compañía del ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, cuyo actual paradero de aquél se ignora, para que el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once, comparezca en este Juzgado con el fin de reconocer la firma de un documento privado presentado por D. Domingo Leguina Batis, de La Felguera, en Langreo, en las diligencias de embargo preventivo y preparatorias de ejecución contra el D. Modesto, con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora expresado, se le ten-

drá por confeso en la legitimidad de dicha firma; pues así está acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. José M.ª de la Torre, en las diligencias referidas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del D. Modesto Fernández Juncal, expido la presente en Pola de Siero á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.107.

Juzgado de Salas

D. Luis Menéndez Castañeda, Juez municipal de esta villa de Salas y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, instó procedimiento de apremio el actor D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quiñones como apoderado de D. Faustino Martínez y Rodríguez, vecinos respectivamente de los pueblos y parroquias de Malleza y Folgueras, contra D.ª María Menéndez y Fernández, que lo es de Vegafriosa, parroquia citada de Folgueras, todos de este término, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas y costas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora, que á continuación se expresan:

1.ª El solar y corrada sobre que está armado un hórreo, cabida de unas veintiseis centiáreas: linda por el Este y demás vientos con caminos y antojanas de casas; valorado en cincuenta pesetas.

2.ª El prado de la Vega, cabida aproximada de unas ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este con prado de Juan Campo, Oeste más de Bernabé Iglesias, Norte río Aranguin y Sur prado de Fernando Menéndez, gravado con seis copines de escanda y un pollo de foro que se paga á Encarnación y Josefa Alvarez anualmente, vecinas de Folgueras; valorada, con deducción de la carga, en cien pesetas.

3.ª El prado y castañedo de la Fuente del Omero: cabida de unas veintidos áreas: linda al Este camino de carro, Oeste castañedo de herederos de Antonio Puerta, Sur castañedo de José Martínez, y Norte monte de herederos de Celestino Puerta. Fué valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Y el monte llamado de la Peñona: cabida aproximadamente de cincuenta y un áreas; linda al Norte castañedo de herederos de Aurelio Miranda, Sur más de herederos de D. José Miranda Llana, Oeste monte de Maximina Puerta y al Este más de Andrés Puerta, es de última clase y contiene varios árboles; valorado en cien pesetas.

Sitúan las anteriores fincas en términos de su nombre del expresado pueblo de Vegafriosa.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis de Octubre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos, pudiendo los licitadores examinar en Secretaría el expediente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del importe de la tasación y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Salas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Luis M. Castañedo.—Por su mandado, Manuel Perez.

R. al núm. 3.127

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª Florentina, D.ª Carmen y D. Manuel Ferreiro y García Vidal y á su padre D. Manuel Ferreiro, ausentes todos con paradero ignorado, en representación de la madre y esposa respectiva D.ª Josefa García Vidal y González, para el juicio de abintestato de D. Francisco García Vidal y Suarez, vecino que fué de Cereza, parroquia de La Montaña de Rionegro, abuelo y suegro respectivo, previniéndoles que si no comparecen en dichos autos les parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndoles por ellos las diligencias con el representante del Ministerio fiscal.

Dado en Luarca á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Javier Elola.—De orden de su señoría, César S. Cascos.

R. al núm. 3.130.

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número treinta y seis del año actual, por el delito de hurto, aparece la requisitoria original que dice:

D. Antonio María Poveda Sanchez, Juez de instrucción de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Vizcaya, de veintidos años, gallego, machacador de piedra, de alta estatura, moreno, grueso, bigote rubio, pelo castaño, ojos negros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cangas de Onis á veintidos de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio M. Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Florez.

Así resulta de su original al que me remito.

Para que conste y cumpliendo lo mandado expido el presente en Cangas de Onis á veintidos de Septiembre de mil novecientos seis.—Licenciado Ceferino Flórez.—V.º B.º.—Poveda.

R. al núm. 3.137

Juzgado del Sur (La Habana.)

Licenciado Federico Justiniani y García Reyes, Juez de primera instancia accidental del Sur.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Nieto Castro, natural de Murias, Oviedo, España, hijo de Fernando y Anastasia, de cincuenta y nueve años, albañil, viudo, vecino que fué en esta ciudad en la calle de Economía número once. á fin de que los parientes de dicho individuo que se crean llamados á su sucesión puedan comparecer á los efectos del artículo novecientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en esta República, en las diligencias de prevención de su abintestato que cursan en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda.

Habana, Julio veintisiete de mil novecientos seis.—Federico Justiniani.—Ante mí, José M. Ramirez.

R. al núm. 3.129.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Bimenes.—Por haberse encontrado haciendo daño en finca particular, se halla depositada en poder de don Aniceto Alonso una yegua de las siguientes señas.

Color negro, cerrada, estrella en la frente, de cinco cuartas y media de alzada, valor de ochenta y cinco pesetas próximamente. Dicha yegua se subastará el día ocho de Octubre próximo en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las cuatro en punto de sutarde si no se presentase antes á recogerla su dueño, previo pago de los gastos que hayan dado lugar.

Bimenes 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

Torrestio, León.—El día 11 del corriente desapareció del monte de Torrestio, concejo de San Emiliano, provincia de Leon, una yegua de las señas siguientes: color rojo oscuro, edad ocho años, alzada seis cuartas y media poco más menos, tiene en el anca izquierda marcada á fuego una S tamaño grande, una mozqueta en la oreja derecha, una pequeña estrella en la frente y una inflamación producida por un golpe en el corbejón del pié izquierdo por la parte de delante.

El día 14 se la vió pastando en el monte de La Focella, concejo de Teverga.

La persona que la retenga en su poder se servirá dar aviso á su dueño Francisco García, vecino del pueblo de Barginiza, parroquia de Anes, concejo de Pola de Siero, quien abonará todos los gastos de manutención y custodia.

Tambien pueden entregar dicha yegua en Torrestio al mismo dueño Francisco García.